

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 73 DE MADRID

**Procedimiento:** Procedimiento Ordinario [REDACTED]/2021

**Materia:** Contratos en general

**Demandante:** D./Dña. [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

**Demandado:** NBQ FUND ONE, S.L.

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

**SENTENCIA Nº [REDACTED]/2023**

**JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ:** D./Dña. [REDACTED]

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

D<sup>a</sup> [REDACTED], Magistrada- Juez del Juzgado de Primera Instancia nº73 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº [REDACTED] /21 promovidos D<sup>a</sup> [REDACTED], Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de D. [REDACTED], asistido por el letrado D.DANIEL GONZÁLEZ NAVAR contra NBQ FUND ONE SL representada por el Sr. [REDACTED] Procurador de los tribunales bajo la dirección letrada del Sr. [REDACTED], sobre nulidad, procede a dictar la presente resolución

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por la actora se formuló demanda de juicio ordinario contra la demandada solicitando una sentencia por la que se declare :

*La nulidad por usura de los contratos de préstamo objeto de esta demanda y, CONDENE a la demandada a que devuelva a mi mandante la cantidad pagada por este, por todos los conceptos, que haya excedido del total del capital efectivamente prestado o dispuesto, más los intereses que correspondan; así como al pago de las costas del pleito.*

*.Con carácter subsidiario, DECLARE la nulidad por abusividad de la cláusula de comisión por reclamación de posiciones deudoras vencidas y de la cláusula de interés de demora; y CONDENE a la demandada a la devolución de todos los importes indebidamente cobrados en aplicación de la cláusula declarada nulas; más los intereses que correspondan; así como al pago de las costas del pleito.*

**SEGUNDO.-** Emplazado el demandado contestó allanándose a la acción de nulidad por usura, pero impugnando la cuantía y el procedimiento elegido solicitando la

no imposición de costas. Se celebró la audiencia previa en al que tras alza legaciones de la actora fue desestimada la excepción por lo que existiendo allanamiento a la acción principal se dejaron los autos para sentencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La parte actora pretende con carácter principal es que se declare la nulidad del contrato por el carácter usurario de los intereses remuneratorios, al amparo del artículo 1 de la Ley de Azcárate de 1908, o de Represión de la Usura, según el cual "Será nulo todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso o en condiciones tales que resulte aquél leonino, habiendo motivos para estimar que ha sido aceptado por el prestatario a causa de su situación angustiosa, de su inexperiencia o de lo limitado de sus facultades mentales", teniendo en cuenta que para que la operación crediticia pueda ser considerada usuraria, basta con que se den los requisitos previstos en el primer inciso del art. 1 de la ley, esto es, sin que sea exigible que, acumuladamente, se exija "que ha sido aceptado por el prestatario a causa de su situación angustiosa, de su inexperiencia o de lo limitado de sus facultades mentales."

**SEGUNDO.-** El artículo 19.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), se refiere al allanamiento como una de las manifestaciones del poder de disposición de las partes sobre el objeto del proceso, y así dispone: "Los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán renunciar, desistir del juicio, allanarse, someterse a mediación o a arbitraje y transigir sobre lo que sea objeto del mismo, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero."

Igualmente el artículo 21.1 de la LEC dice: "Cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste, pero si el allanamiento se hiciera en fraude de ley o supusiera renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, se dictará auto rechazándolo y seguirá el proceso adelante."

El allanamiento es por tanto una declaración de voluntad unilateral del demandado por la que acepta que el actor tiene derecho a la tutela jurisdiccional que solicitó en la demanda", o lo que es lo mismo, el reconocimiento que hace el demandado ante el Juzgado de estar conforme con lo pedido en la demanda.

La parte demandada se ha allanado a la acción principal, aceptando que el interés sea usurario, por lo que de conformidad con el art. 21 lec y el art. 1 de la Ley de represión de la usura no cabe por más que aceptar este allanamiento.

**TERCERO.-** Siendo estimatoria la demanda, existiendo reclamación extrajudicial previa, con bastante antelación a la demanda, procede condena en costas de la parte demandada conforme al art. 394 LEC

Por lo expuesto, en nombre del Rey, y en virtud de la potestad jurisdiccional que me ha sido otorgada por la Constitución

## FALLO

**QUE ESTIMO LA DEMANDA** promovida por el D<sup>a</sup> [REDACTED], Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de D. [REDACTED], asistido por el letrado D.DANIEL GONZALEZ NAVAR contra NBQ FUND ONE SL representada por el Sr. [REDACTED] Procurador de los tribunales bajo la dirección letrada del Sr. [REDACTED] declarando la nulidad por usura de los contratos de préstamo objeto de esta demanda ,CONDENANDO a la demandada a que devuelva a mi mandante la cantidad pagada por este, por todos los conceptos, que haya excedido del total del capital efectivamente prestado dispuesto, más los intereses que correspondan; así como al pago de las costas del pleito.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.